

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, que resolvió el recurso de apelación presentado en contra de la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de febrero de 2020.

Karol Brigitt Suárez Gómez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación N° 128

Radicación: 76001-33-33-016-2016-00140-00
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho (Laboral)
Demandante: Amparo González Escobar
Demandados: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Municipio de Palmira
Asunto: Obedecer y cumplir

En atención a la constancia secretarial que antecede, este Despacho procede a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en la sentencia del 30 de octubre de 2019, que revocó la sentencia de primera instancia, en la que se accedió a las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lorena Martínez Jaramillo
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

M.D.M.

<p>JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>026</u> de fecha <u>14 FEB 2020</u> se notifica el auto que antecede, se fija a las 08.00 a.m. <i>Karol Brigitt Suárez Gómez</i> Karol Brigitt Suárez Gómez Secretaria</p>

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, que resolvió el recurso de apelación presentado en contra de la sentencia de primera instancia. Sirvase proveer. Santiago de Cali. 13 de febrero de 2020.

Karol Brigitt Suárez Gómez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación N° 129

Radicación: 76001-33-33-016-2017-00046-00
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho (Laboral)
Demandante: Amparo González Escobar
Demandados: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Asunto: Obedecer y cumplir

En atención a la constancia secretarial que antecede, este Despacho procede a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en la sentencia del 25 de octubre de 2019, que confirmó la sentencia de primera instancia, en la que se negaron las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lorena Martínez Jaramillo
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

M.D.M.

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Por anotación en el ESTADO
ELECTRÓNICO No. 826 de
fecha 13 Feb 2020 se
notifica el auto que antecede se fija a
las 08:00 a.m.
Karol Brigitt Suárez Gómez
Karol Brigitt Suárez Gómez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020).

Auto de Sustanciación N° 134

Radicación: 76001-33-33-016-2018-00151-00
 Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho (Laboral)
 Demandante: Melida Zamora de Guerrero
 Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG)
 Asunto: Fija fecha audiencia de conciliación (Art. 192 CPACA)

En atención al recurso de apelación interpuesto por la parte demandante (Fls. 145-156) en contra de la sentencia N° 243 del 18 de diciembre de 2019 (Fls. 124-134), que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, el Despacho fijará fecha para la celebración de la audiencia de conciliación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 192, inciso 4° del CPACA.

En consecuencia, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados y al Ministerio Público para la celebración de la audiencia de conciliación dentro del trámite de la referencia, que se realizará el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020), a las 03:40 p.m. De acuerdo con lo establecido por el inciso 4° del artículo 192 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio es obligatoria.

Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

Desde ya se advierte que si la parte recurrente no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE

Lorena Martínez Jaramillo
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
 Juez

M.D.M.

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO
 ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Por anotación en el ESTADO
 ELECTRÓNICO No 026 de
 fecha 13 de febrero de 2020 se
 notifica el auto que antecede, se fija a
 las 08:00 a.m.
Karol Briggitt Suárez Gómez
 Karol Briggitt Suárez Gómez
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020).

Auto Interlocutorio N° 107

Radicación: 76001-33-33-016-2019-00343-00
 Medio de control: Reparación directa
 Demandante: Jhon Alejandro Caicedo Rodríguez y otros
 Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
 Asunto: Concede recurso de apelación contra auto

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante, por escrito visible de folios 63 a 87 del expediente, interpuso recurso de apelación en contra del Auto Interlocutorio N° 012 del 16 de enero de 2020, que rechazó la demanda por haberse configurado la caducidad del medio de control.

El Despacho, al realizar el examen de los requisitos necesarios para conceder el recurso de apelación, observa que el mismo se presentó dentro del término establecido en el numeral 2° del Artículo 244 de la Ley 1437 de 2011 y fue sustentado en debida forma, por lo que se concederá ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante contra el Auto Interlocutorio N° 012 del 16 de enero de 2020, que rechazó la demanda.

SEGUNDO: Por Secretaría **REMÍTASE** el expediente ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para lo de su cargo. Déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

Loirena Martínez Jaramillo
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
 Juez

M.D.M.

<p>JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI.</p>	
<p>Por anotación en el estado N° <u>1026</u> de fecha <u>13 FEB 2020</u></p>	<p>se notifica el auto que antecede, se fija a las 8.00 a.m.</p>
<p><i>Karol Brigit Suárez Gómez</i> Karol Brigit Suárez Gómez Secretaria</p>	